



DTP

20202250403321

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 18 de 2020

Señor(a)
ANONIMO
NO REGISTRA
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU No 20201250368742. (SDQS 1030442020)

Respetado Señor(a),

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto, relacionada con “... *el cierre u orificio hecho por habitantes de calle y quizás ladrones, en la pared que se encuentra debajo del puente de la Carrera 30 con Calle 26...*”, es importante realizar las siguientes precisiones:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019.

Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250403321

Información Pública

Al responder cite este número

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Fuente DTP – IDU

Adicionalmente, el IDU basado en la necesidad de priorizar lo público, colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le corresponde a los Alcaldes Locales, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia en

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250403321

Información Pública

Al responder cite este número

los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, adicionalmente las alcaldías locales podrán participar en la conservación de la malla vial y espacio público arterial no troncal.

Con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de Espacio Público y CicloRutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Avenida Calle 26 con Avenida Carrera 30	ARTERIAL	13002105

Fuente DTP - IDU

Consultado el sistema de información geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que la zona bajo puente Vehicular referenciado anteriormente, fue considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de recursos, pero el corredor no quedó seleccionado para ser intervenido con los recursos asignados al Programa de Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la vigencia 2019.

El ejercicio de priorización se realizará nuevamente para la vigencia 2020 - 2023, de acuerdo con los recursos asignados. Por lo tanto, el espacio público de su interés será parte nuevamente del modelo de priorización y podrá ser intervenido de acuerdo a los recursos disponibles.

Adicionalmente respecto al tema de seguridad ciudadana, se informa que esta problemática es competencia de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SCJ, el Ministerio de Defensa Nacional Policía Metropolitana de Bogotá, Alcaldía Local de Teusaquillo. Con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la petición de la referencia para que se estudie el caso particular y se proporcione respuesta al peticionario.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250403321

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Liliana Eugenia Mejía González

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 18-06-2020 07:33 PM

Anexos: 2 Folios

Cc Alcaldía Mayor De Bogota Sqs@alcaldiabogota.gov.co - Carrera 8 10-65 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Ministerio De Defensa Policía Nacional Metropolitana De Bogota - Avenida Caracas No 6 - 05 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldía Local De Teusaquillo Localidad 13 Yuly Esmeralda Hernandez Silva- Alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia - Avenida Calle 26 57 83 Torre 7 CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboro: Luis Francisco Rodríguez Largo - DTP

